

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, CARMEN S. ORTIZ TORRES, SECRETARIA de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 13, Serie 2009-2010**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2009.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Hon. Olga del Moral Sánchez
3. Hon. Francisco Díaz Jaime
4. Hon. José Á. González Hernández
5. Hon. Carmen N. Carrillo Arzuaga
6. Hon. Ciary Y. Pérez Peña
7. Hon. Narciso J. Rodríguez Velázquez
8. Hon. Roberto Díaz Díaz
9. Hon. Luis E. "Gardy" Fontánez
10. Hon. Grace Napolitano Matta
11. Hon. Miguel Rodríguez Vega
12. Hon. Héctor Sepúlveda Ramos
13. Hon. Víctor M. Velázquez Casillas
14. Hon. Ángel G. Rodríguez Medina
15. Hon. Daniel Santiago Rojas
16. Hon. Willie A. Rosario Arroyo- Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

Ninguno

ABSTENIDOS:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


SRA. CARMEN S. ORTIZ TORRES
SECRETARIA

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 10
Resolución Núm. 13

Serie 2009-2010

Presentado por Administración.

“PARA RATIFICAR LA COMPARECENCIA DEL ALCALDE EN LA OTORGACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA DE SEGREGACIÓN Y CESIÓN NÚMERO TRES, DEL 26 DE FEBRERO DE 2002, ANTE EL NOTARIO CARLOS M. COLÓN, JR., DONDE EL MUNICIPIO DE HUMACAO ACEPTÓ LA CESIÓN DE UNA FAJA DE TERRENO PARA USO PÚBLICO; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: El inciso (d) del Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, concede entre los poderes necesarios y convenientes que tiene el municipio para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local, lograr sus fines y funciones, el de “Adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales, incluyendo los procedimientos para el cobro de contribuciones.” Además, el inciso (i) del Artículo 2.001, establece que es facultad de los Municipios el “Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.”

POR CUANTO: También promulga el Artículo 2.001 (o) de la Ley 81 que entre los poderes del Municipio está el ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: A diario se resuelve, en casos de solicitudes de lotificaciones y segregaciones de terrenos, ante la Administración de Reglamentos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 10
Resolución Núm.13

Serie 2009-2010

Presentado por Administración.

“PARA RATIFICAR LA COMPARECENCIA DEL ALCALDE EN LA OTORGACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA DE SEGREGACIÓN Y CESIÓN NÚMERO TRES, DEL 26 DE FEBRERO DE 2002, ANTE EL NOTARIO CARLOS M. COLÓN, JR., DONDE EL MUNICIPIO DE HUMACAO ACEPTÓ LA CESIÓN DE UNA FAJA DE TERRENO PARA USO PÚBLICO; Y PARA OTROS FINES.”

INDICE AL APÉNDICE

- 1) Carta del Lcdo. Carlos M. Colón, Jr., dirigida al Hon. Julio C. López Gerena, Alcalde, con fecha del 18 de diciembre de 2000, solicitando al Municipio de Humacao que acepte el camino a ser donado bajo las condiciones y dimensiones que se desprenden del plano incluido.
- 2) Carta de la Oficina del Alcalde, Hon. Marcelo Trujillo Panisse, dirigida a la Sra. Aida L. Figueroa González, Sub-Secretaria de la Administración de Reglamentos y Permisos (A.R.P.E.), donde el Gobierno Municipal de Humacao acepta el camino municipal a ser donado.
- 3) Copia de la Escritura de Segregación y Cesión número 3, otorgada por el abogado y notario público Carlos M. Colón, Jr., entre *Palmas del Mar Properties* y Marcelo Trujillo Panisse.
- 4) Aprobación de Plano de Inscripción para proyecto de Lotificación Simple.

18 de diciembre de 2000

Hon. Julio César López Gerena
Alcalde
Municipio de Humacao
Apartado 8921
Humacao, P.R. 00792

Re: CASO NUM.00LSS-00000
05786
Palmas del Mar Properties, Inc.

Atención: Sr. José T. Quiñones Burgos

Honorable Alcalde:

A nombre y en representación de Palmas del Mar Properties, Inc.,
tenemos a bien someterle copia del Plano de Inscripción del caso de referencia.

En dicho plano se indica que se provee la continuación de un camino de
diez (10) metros para darle acceso a una finca donde ubica la comunidad
Russi. Dicho camino fué construido y asfaltado por los solicitantes y actualmente
se encuentra en uso por dicha comunidad.

Por ser este camino a ser donado por el peticionario para continuar
un camino municipal ya existente y de similares dimensiones para beneficio
de la comunidad allí establecida, solicitamos que el Municipio acepte el mismo
bajo las condiciones y dimensiones que se desprenden del plano incluido.

CMC/as

*Se hizo el
plano y se sometió
la inscripción del terreno
según las condiciones
del plano presentado*

Atentamente,

Carlos M. Colón, Jr.
CARLOS M. COLÓN, JR.



Administración Municipal de Humacao

Oficina del Alcalde

HON. MARCELO TRUJILLO PANISSE
ALCALDE

16 de enero de 2001

Sra. Aida L. Figueroa González
Sub-Secretaria
Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE)
Oficina Regional
Apartado 8921
Humacao, Puerto Rico 00792

**RE: CASO NÚM. 00LSS-00000B05786
PALMAS DEL MAR PROPERTIES, INC.**

Señora Figueroa:

En relación al caso en referencia, el Gobierno Municipal de Humacao acepta el camino municipal ya existente de diez (10) metros para beneficio y darle acceso a una finca donde ubica la comunidad Russí, bajo las condiciones y dimensiones que se desprenden del plano.

Cordialmente,

Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde

ctm

esta misma fecha

Primer

ia de esta escritura

Municipio

Humacao

DOY FE.

NOTARIO

-----NUMERO TRES-----

-----ESCRITURA DE SEGREGACION Y CESION-----

-----En la ciudad de Humacao, Puerto Rico, a 26 de febrero del año dos mil dos-----

-----ANTE MI-----

CARLOS M. COLON, JR., Abogado y Notario Público de la Isla de Puerto Rico con residencia, vecindad y estudio abierto en la ciudad de San Juan, Puerto Rico.

-----COMPARECEN-----

---DE LA PRIMERA PARTE: PALMAS DEL MAR PROPERTIES, INC. una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware y autorizada para hacer negocios en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Seguro Social Número 66-0497447, representada en este acto por CARLOS GARCIA HERNANDEZ, Seguro Social 580-52-6529, mayor de edad, casado, Ejecutivo y vecino de Humacao, Puerto Rico, facultades que acreditara donde y cuando fuere menester.

---DE LA SEGUNDA PARTE: DON MARCELO TRUJILLO PANISSE, Seguro Social Número ~~580-34-877~~ mayor de edad, casado y vecino de Humacao, Puerto Rico, quien comparece en su caracter de Alcalde del Municipio de Humacao, Puerto Rico.

-----DOY FE-----

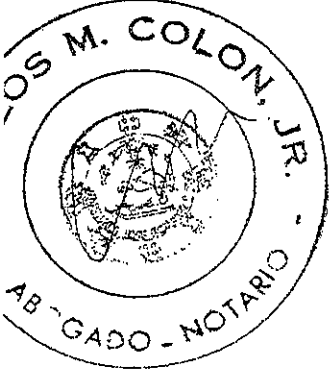
del conocimiento personal de los comparecientes y por sus dichos me constan sus circunstancias personales expresadas. Me aseguran tener y a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para el presente otorgamiento. Y en tal virtud libremente

-----EXPONE-----

---Primero: Que la compareciente de la primera parte es dueña de la siguiente propiedad:-----

CSH

AM



---RUSTICA: Solar radicado en el Barrio Candelero Abajo del término municipal de Humacao, Puerto Rico, compuesto Diecisiete Mil Novecientos Metros Con Quinientos Cuarenta y Nueve Centímetros equivalentes a Cuatro Cuerdas con Quinientos Cincuenta y Cuatro milésima de cuerda, en lindes: por el Norte con Emergildo Cruz, area dedicada a uso público y con los solares cinco y ocho de la finca original; por el Sur con la Compañía Palmas del Mar; por el Este con Patricio Abraham , (ahora Sucesión Russi) y Compañía Palmas del Mar y por el Oeste con la Compañía Palmas del Mar y Santos Ortiz.-----

-----TITULO Y CARGAS-----

---Sigue manifestando la compareciente de la primera parte que adquirió dicha propiedad según consta de escritura de Agrupación otorgada en Humacao, Puerto Rico, el día veinticinco----- de febrero del dos mil dos----- ante el Notario suscribiente.-----

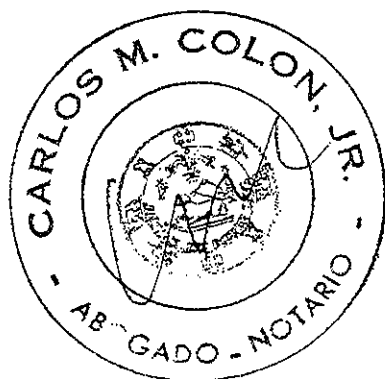
---Pendiente de presentación en el Registro de la Propiedad.-----

---Dicha propiedad se encuentra libre de cargas y gravámenes.-----

---Segundo: Que mediante Resolución expedida por la Administración de Reglamentos y Permisos, Centro de Servicios de Humacao, de fecha veintiocho de febrero del año dos mil uno Informe Número Cero Uno raya Cincuenta y Uno Raya LS Raya Novecientos Ochenta, Número de radicación Cero Cero LS Cinco Raya Cero Cero Cero Cero Cero Raya Cero Cinco Siete Ocho Seis, se ordenó la segregación de las siguientes parcelas-----

---a) Parcela de terreno denominada Parcela C del Barrio Candelero Abajo del municipio de Humacao, Puerto Rico, compuesta Cuatro Mil Quinientos Setenta y Un Metros con Cero Ocho Tres Tres Centímetros equivalentes a Uno Punto Cuerdas con Mil Seiscientos Treinta milésimas de otra, en lindes: por el

ESH
[Signature]



Norte con Emergildo Cruz; por el Sur con faja de terreno a dedicarse a uso publico para camino de acceso; por el Este con Compañía Palmas del Mar y por el Oeste con Faja de terreno a dedicarse a uso público para camino de acceso.-----

---Se valora esta parcela en la suma de Ocho Mil Dólares-----
(\$8,000.00).-----

---b) FAJA DE TERRENO radicada en el Barrio Candelero Abajo del municipio de Humacao, Puerto Rico compuesta de Mil Trescientos Sesenta y Dos Metros con Nueve Mil Cincuenta Diez milésimas de otro, equivalentes a Cero punto Tres Mil Sesenta y Ocho Cuerdas; en lindes, por el Norte con la Parcela C; por el Sur con el remanente de la finca de la cual se segrega; por el Este con la Sucesión Russi y por el Oeste con el remanente de la finca de la cual se segrega.-----

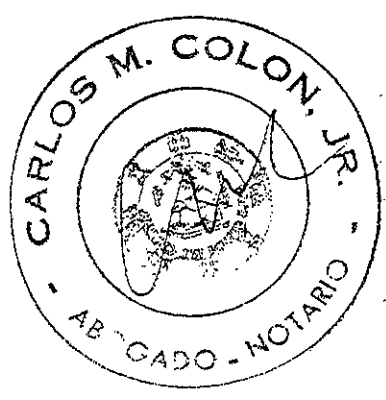
---Se valora esta parcela en la suma de Un Dólar -----
(\$1.00)-----

---Tercero: La compareciente de la primera parte solicita del señor Registrador de la Propiedad de Humacao se sirva inscribir como fincas separadas e independientes las parcelas descritas anteriormente.-----

---Cuarto: Que con el fin de llevar a cabo la Cesión de la faja de terreno descrita bajo la letra b de esta escritura a favor del Municipio de Humacao, la compareciente de la primera parte, traspasa todo titulo, acción o derechos con respecto a dicha faja de terreno a favor del Municipio de Humacao, Puerto Rico.-----

---Quinto: La compareciente de la primera parte CEDE Y TRASPASA a favor del Municipio de Humacao, Puerto Rico, la faja de terreno descrita con todos sus usos, derechos y servidumbres, cuya cesión acepta ahora el compareciente de la segunda parte, en el caracter y representación que comparece.-----

Handwritten initials/signature



---Sexto: Los comparecientes en el caracter y representación que cada uno ostenta en este acto, han convenido en que la faja de terreno que por este convenio adquiere el Municipio de Humacao será destinada a dedicarse a uso público para camino de acceso.--

---Septimo: Que las facilidades eléctricas e hidráulicas serán provistas por la compareciente de la primera parte a su debido tiempo y sin costo alguno al Estado en caso de que las mismas sean necesarias.-----

---Octavo La compareciente de la primera parte se obliga al saneamiento por razón de evicción con arreglo a derecho, así como también se responsabiliza por cualesquiera contribuciones territoriales que graven la propiedad cedida, hasta la fecha del otorgamiento de este Instrumento Público.-----

---Noveno: A los fines de su inscripción la compareciente de la primera parte valora la faja de terreno objeto de esta cesión en UN DOLAR.-----

---Decimo: Luego de las segregaciones de que ha sido objeto la finca principal su actual cabida o remanente es la siguiente:-----

---RUSTICA: Parcela de terreno radicada en el Barrio Candelero Abajo del Municipio de Humacao, Puerto Rico, compuesta de Once Mil Novecientos Sesenta y Seis Metros Con Cinco Mil Seiscientos Diecisiete Diesmilésima de otro, equivalentes a Tres Cuerdas con punto Cero Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Diezlésimas de otra; en lindes: por el Norte con los solares cinco y ocho de la finca original; por el Sur con Compañía Palmas del Mar; por el Este con Faja de Terreno a ser dedicada a uso público y Sucesión Russi y por el Oeste con Santos Ortiz y Compañía Palmas del Mar.-----

-----ACEPTACION-----

Handwritten signature



---Tal es la escritura que los comparecientes aceptan por hallarla redactada de acuerdo con sus instrucciones, procediendo yo, el Notario a hacerles las advertencias legales pertinentes.-----

---Asi lo dicen y otorgan ante mi los comparecientes.-----

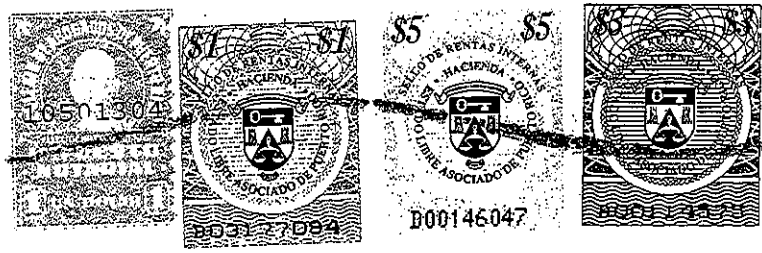
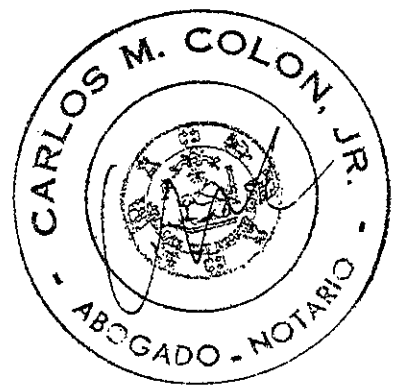
---Y leída que fué la presente escritura por los otorgantes, se ratifican en su contenido por hallarla conforme, estampan sus respectivas iniciales al margen de todos los folios de su original y la firman conmigo, el Notario que de todo lo que y de lo demás que afirmo o refiero en este Instrumento Público, Yo, el Notario DOY FE.-----

CSA

[Signature]

Carl Luis Acosta

[Signature]



ESTADO LIBRE Y ASOCIADO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS
CENTRO DE SERVICIOS DE HUMACAO
LOTIFICACION SIMPLE

Informe número :01-51-LS- 470

Núm. Radicación:00LS5-00000-05786

Núm. Catastro:51-354-001-507-58-000
51-353-010-507-48-000

Zonificación: URBANA

De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, se expide la Aprobación Plano de Inscripción para Proyecto de Lotificación Simple a Palmas del Mar Properties, Inc , por conducto del Agrim. Oscar Carrasquillo para la propiedad que radica en el Barrio Candelero Abajo de Humacao , Puerto Rico.

Nombre y dirección
Palmas del Mar Properties, Inc. P/C Agim. Oscar Carrasquillo
P. O Box . 9267

Uso Propuesto para los Terrenos:
Residencial
Tipo de proyecto: Privado

Se a Juan P.R 00936
Cabida según Escrituras: 2.7650 cuerdas y 1.789 cuerdas

Zona Inundable: no inundable

Folio: 225 y 230

Tomo: 230 y 436 de Humacao

Finca: 19563 y 19564

Solar Rotulado

Cabida

"C"	4,571.0833 metros cuadrados
uso público	1,362.9050 metros cuadrados

La parte adversamente afectada por una resolución u orden parcial o final, podrá, dentro del término de veinte (20) días desde la fecha de archivo en autos de su notificación, presentar una moción de reconsideración ante la Secretaría de la oficina correspondiente que emitió la decisión. La agencia dentro de los quince (15) días, de haberse presentado dicha moción deberá considerarla. Si la rechazare de plano o no actuare dentro de los quince (15) días, el término de treinta (30) días para solicitar apelación ante la Junta de Apelaciones sobre Construcciones y Lotificaciones comenzará a correr nuevamente desde que se notifique dicha denegatoria o desde que se expiren esos quince (15) días, según sea el caso. Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para solicitar apelación ante la Junta de Apelaciones sobre Construcciones y Lotificaciones empezará a contarse desde la fecha en que se archiva en autos una copia de la notificación de la resolución de la agencia resolviendo definitivamente la moción; cuya resolución deberá ser emitida y archivada en autos dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la moción. Si la agencia dejare de tomar alguna acción con relación a la moción de reconsideración dentro de los noventa (90) días de haber sido radicada una moción acogida para resolución, perderá jurisdicción sobre la misma y el término para solicitar la apelación empezará a contarse a partir de la expiración de dicho término de noventa (90) días salvo que la agencia, por justa causa y dentro de esos noventa (90) días, prorrogue el término para resolver por un tiempo razonable, período que no excederá de treinta (30) días. Si no se radica la reconsideración, la parte interesada podrá optar por radicar directamente una apelación ante la Junta de Apelaciones sobre Construcciones y Lotificaciones, dentro del término de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha del depósito en el correo de la notificación de la determinación de la A.R.P.E., certificando haberle notificado con copia de la misma a todas las partes interesadas.

SE ESTABLECE COMO CONDICION SINE QUA NON LO SIGUIENTE:

QUE LAS FINCAS CON UNAS CABIDA DE 2.7650 CUERDAS Y DE 1.789 CUERDAS SE DEBERAN DE AGRUPAR . ESTA AGRUPACION LA REQUERIRA EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD SI LA CUAL LOS LOS ACUERDOS ANTERIORES CARECERAN DE EFECTIVIDAD.

QUE LA FAJA DE TERRENO DEDICADA A DE CAMINO DE ACCESO CON UNA CABIDA DE 1,362.9052 METROS CUADRADO QUEDA DEDICADA A USO PÚBLICO Y LA MISMA SERA TRANSFERIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA Y LIBRE DE COSTO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUMACAO

SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

QUE LAS FACILIDADES ELÉCTRICAS E HIDRÁULICAS SERAN PROVISTAS POR EL DUEÑO DE LOS TERRENOS(PALMAS DEL MAR PROPETIES, INC.) A SU DEBIDO TIEMPO Y SIN COSTO ALGUNO AL ESTADO EN CASO DE QUE LAS MISMAS FUERAN NECESARIAS.

Se expide copia certificada del Plano de Inscripción aquí aprobado para que acompañada de esta resolución y de cualesquiera otra documentación que se necesaria se presente al Registrador de la Propiedad correspondiente para que dicho funcionario proceda a inscribir la lotificación autorizada en este caso.

Ing Angel D. Rodriguez
Administrador de la ARPE

Luis E. de León Alvarado

Autorizado por Ing. Luis E. de León Alvarado
Gerente Interino

Aida L. Figueroa González
Subsecretaria

Expedido por: Aida L. Figueroa González

Fecha de Expedido: 28 FEB 2001

Este documento no es válido sin el sello de relieve y de goma indicando ARPE APROBADO.

